



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D.C., veintitrés de junio de dos mil veintiuno

Proceso No. 2021-00193

Subsanada en tiempo y reunidas las exigencias legales el Juzgado ADMITE la demanda VERBAL presentada por **CÉSAR AUGUSTO RESTREPO ALZATE Y AGROINDUSTRIAL** en contra de **BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (antes COOPDESARROLLO)**.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 a 293 del Código General del Proceso, en concordancia con lo ordenado en el Decreto 806 de 2020 emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Reconocer personería adjetiva al abogado ÁLVARO HERNÁN MEJÍA MEJÍA, como apoderado judicial de la parte actora, conforme las facultades y en los términos del mandato allegado.

**NOTIFÍQUESE,**



**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 062 del 24 de junio de 2021.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaria